



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, CENTROS
Y RENOVACIÓN EDUCATIVA.**

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, CENTROS Y RENOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA PARA EL CURSO 2005-2006

Las Unidades de Orientación Educativa han sido creadas por el Decreto XX/2005, de XX de XX, por el que se crean Unidades de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y/o Educación Primaria. Estas Unidades se crean con la finalidad de potenciar la orientación educativa y la intervención psicopedagógica para, desde la consideración del centro como unidad de cambio, mejorar la atención a la diversidad de todo el alumnado.

Dado que mediante el mencionado Decreto se crean once Unidades de Orientación Educativa y que éstas empiezan a funcionar durante el curso 2005-2006, procede regular el funcionamiento de las mismas y las funciones del profesorado que ocupará los puestos de dichas Unidades. Igualmente, procede establecer la relación de las Unidades de Orientación Educativa tanto con los distintos órganos de gobierno, participación y coordinación de los centros educativos en los que se desarrolla su trabajo como con otros profesores/as y profesionales especialistas en la orientación y la intervención psicopedagógica en dichos centros.

Con el objeto de regular el funcionamiento de las Unidades de Orientación Educativa y las actuaciones del profesorado que ocupa los puestos de dichas Unidades, he dispuesto las siguientes Instrucciones:

1. UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- a) Las Unidades de Orientación Educativa son órganos especializados en la orientación educativa, la intervención psicopedagógica y el asesoramiento en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, en los centros públicos donde se ubiquen.
- b) Las Unidades de Orientación Educativa tienen como finalidad potenciar la orientación educativa y la intervención psicopedagógica para, desde la consideración del centro como unidad de cambio, mejorar la atención a la diversidad de todo el alumnado.
- c) Las Unidades de Orientación Educativa dependen, orgánicamente, de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación y, funcionalmente, del centro público de Educación Infantil y/o Primaria correspondiente.

2. PROFESORADO



- j) Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de las intervenciones que, en el marco de la atención a la diversidad, puedan realizar en el centro otros servicios, entidades u organismos ajenos al mismo.

4. HORARIO DEL PROFESORADO DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- a) La jornada laboral del profesorado de las Unidades de Orientación será la establecida, con carácter general, para el profesorado: treinta horas semanales de permanencia en el centro y las restantes, hasta treinta y siete horas y media semanales, serán para la realización de otras tareas necesarias para el desempeño de sus funciones. En todo caso, el horario de este profesorado se adecuará al del centro en el que desempeña sus funciones e incluirá la permanencia en el mismo durante tres tardes a la semana para garantizar la adecuada atención al alumnado, la coordinación necesaria con el resto del profesorado y la atención a las familias.
- b) Asimismo, el horario del profesorado de las Unidades de Orientación Educativa contemplará entre 4 y 6 horas lectivas semanales para el desarrollo de programas específicos dirigidos al alumnado que lo requiera, bien de forma individual o en grupo, conforme a lo establecido en los apartados 3.f) y 5.i) de estas Instrucciones.

5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- a) Al comienzo de cada curso, el profesorado de las Unidades de Orientación Educativa elaborará una programación que deberá recoger todas las actuaciones que, en el marco de las funciones que las mencionadas Unidades tienen asignadas, serán desarrolladas durante el curso por dichos profesores/as. De esta programación, que formará parte de la programación general anual del centro correspondiente, se enviará una copia a la Unidad Técnica de Renovación Educativa.
- b) Asimismo, el profesorado de las Unidades de Orientación Educativa recogerá en una memoria las conclusiones más relevantes sobre el desarrollo de la programación a la que se refiere el apartado anterior. De dicha memoria, que formará parte de la memoria del centro, se enviará una copia a la Unidad Técnica de Renovación Educativa.
- c) El profesorado de las Unidades de Orientación Educativa formará parte tanto de la Comisión de Coordinación Pedagógica (en adelante, CCP) del centro correspondiente como de la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad (en adelante, CESPAD), en el caso de que esta última esté constituida o vaya a constituirse.



especiales (BOE del 23), asumiendo las Unidades de Orientación Educativa las funciones que en dicha Orden se asignan a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

- i) Las horas lectivas a las que se refiere el apartado 4.b de estas Instrucciones estarán dedicadas al desarrollo de programas específicos dirigidos al alumnado que lo requiera, tales como programas de refuerzo cognitivo, de habilidades sociales, de resolución de conflictos, y otros relacionados con el desarrollo personal y social del alumnado. En función de las necesidades y de la situación personal de cada alumno/a, esta intervención podrá hacerse de manera individual o en grupo durante el tiempo que para cada alumno/a o grupo se estime oportuno.
- j) La incorporación de un alumno/a a uno de los programas incluidos en el apartado anterior se realizará a propuesta del tutor/a, teniendo en cuenta la opinión del resto del profesorado que atiende a ese alumno/a y con el acuerdo del profesor/a de la Unidad de Orientación Educativa. Asimismo, la incorporación a uno de estos programas podrá derivarse de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica. En cualquier caso, se deberá informar a la familia del alumno/a. La programación de estas actuaciones será responsabilidad del profesorado de las Unidades de Orientación Educativa.

6. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- a) Con el objeto de que el profesorado de las Unidades de Orientación Educativa pueda coordinar sus actuaciones, la Consejería de Educación convocará las reuniones oportunas, mediante circular de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa dirigida al director del centro educativo correspondiente.
- b) Asimismo, con el objeto de proporcionar al profesorado de las Unidades de Orientación Educativa la formación y actualización necesarias en el desempeño de sus funciones, se organizará un seminario al que podrá asistir dicho profesorado.

En Santander, a de de 2005

El Director General de Coordinación, Centros
y Renovación Educativa

Fdo: Ramón Ruiz Ruiz